

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Estudios Constitucionales, le fue turnado para su estudio y dictamen, iniciativa enviada por los CC. Diputados Juan Quiñonez Ruiz y Ricardo del Rivero Martínez, que contiene **Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 120 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos emitir el presente Dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- En fecha 4 de Noviembre de 2015, los entonces diputados de la Sexagésima Sexta Legislatura, Juan Quiñonez Ruiz y Ricardo del Rivero Martínez, sometieron a la consideración del Pleno, iniciativa para reformar los Artículos 85, 86 y 88 de la Constitución Política del Estado, así como diversas disposiciones de la Ley de Auditoría Superior a efecto de regular las funciones de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, órgano del Congreso con autonomía plena en el ejercicio de sus atribuciones.

CONSIDERANDOS

ÚNICO.- Si bien es cierto, la iniciativa cuyo estudio nos ocupa tiene propósitos sustanciales al proponer otorgarle autonomía al Órgano técnico contable del Poder Legislativo, no menos cierto lo es que las facultades del control de Gobierno, conforme al diseño constitucional y a nuestro principio republicano, dicha facultad exclusiva corresponde precisamente a la representación popular, pues al corresponder invariablemente la facultad y competencia para fiscalizar y vigilar el desempeño de la actividad pública, en tal sentido conforme al sistema vigente dicha facultad se ejerce a través de un órgano técnico con autonomía de gestión y operativa que permite a la Soberanía acceder con mayor conocimiento especializado a la revisión de las cuentas públicas y al control de gobierno. En tal sentido esta Comisión Dictaminadora que no ha lugar a proceder afirmativamente en el caso que le ocupa y en virtud de ello nos permitimos elevar a la consideración de la Honorable asamblea el presente dictamen de acuerdo de contenido siguiente:

ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **ACUERDA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Por los argumentos expuestos en los considerandos del presente Dictamen de Acuerdo, se deja sin efecto la iniciativa presentada en fecha 04 de Noviembre de 2015, presentada por los CC. Diputados Juan Quiñonez Ruiz y Ricardo del Rivero Martínez, que contiene **Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.**

Comuníquese esta determinación a la parte interesada, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordénese el archivo del presente expediente como totalmente concluido.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a 30 (treinta) de Marzo del año 2017 (dos mil diecisiete).

LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES:

**DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE**

**DIP. LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA
SECRETARIO**

**DIP. MAR GRECIA OLIVIA GUERRERO
VOCAL**

**DIP. MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ
VOCAL**

**DIP. ADRIANA DE JESUS VILLA HUIZAR
VOCAL**